



Referencia:	2025/17884D
Solicitud:	Subvención de gastos generales de las sedes de asociaciones y entidades con fines de interés social
ADMINISTRACIÓN-SERVICIOS SOCIALES (MMP241J)	

INMACULADA MORA MADRID, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 20 de marzo de 2025 adoptó el siguiente acuerdo:

38. ADMINISTRACIÓN-SERVICIOS SOCIALES.

Referencia: 2025/17884D.

Aprobar las Bases de la convocatoria para la concesión de Subvenciones destinadas a atender los gastos de mantenimiento y funcionamiento de las sedes de las Asociaciones o Entidades Sociales y sin ánimo de lucro para el ejercicio 2025.

PROPUESTA DE ACUERDO que Celia Lastra Díaz, Teniente de Alcalde de Acción Social, eleva a consideración de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Excmo. Ayuntamiento de Elche.

El Ayuntamiento de Elche, en el ámbito de las competencias que tienen atribuidas las entidades locales en base al artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de nuestra comunidad, ejerciendo, entre otras, competencias en materia de servicios sociales que le son atribuidas por la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

Acorde con todo ello, se considera procedente y de interés apoyar, mediante la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para sufragar los gastos de mantenimiento y funcionamiento de sedes, a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro, que realizan actividades, programas y servicios que completan y complementan las realizadas por los servicios sociales municipales y van dirigidos en beneficio de colectivos especialmente vulnerables o en riesgo de exclusión social. Para la ejecución que este gasto conlleva, existe consignación en la partida del presupuesto de gastos del presente ejercicio, con código y denominación 421/20/25 "Subvenciones Generales Acción Social".

El artículo 127 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia de desarrollo de la gestión económica, autorizar y





disponer gastos en materia de su competencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** se propone la adopción del siguiente acuerdo:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 17/03/2025, con nº de referencia 2025/545 y con resultado Fiscalización de conformidad.

PRIMERO. - Aprobar las Bases que han de regular la Convocatoria de Subvenciones de la Concejalía de Acción Social dirigidas a atender los gastos de mantenimiento y funcionamiento de sedes de las Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro que realizan actividades, desarrollan programas o servicios en beneficio de colectivos especialmente vulnerables, y convocar las citadas subvenciones para el presente ejercicio 2025.

SEGUNDO. - Autorizar el gasto de **20.000,00 €** con cargo a la partida presupuestaria 421/20/25 “Subvenciones Generales Acción Social”, para hacer frente al pago de las cantidades subvencionadas como consecuencia de la presente convocatoria.

Texto convocatoria:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS SEDES DE LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES SOCIALES Y SIN ÁNIMO DE LUCRO. EJERCICIO 2025.

Primera. - OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

La presente Convocatoria tiene por **objeto** regular el procedimiento de concesión de subvenciones por parte de la Concejalía de Acción Social del Excmo. Ayuntamiento de Elche, mediante el régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Asociaciones y Entidades Sociales y sin ánimo de lucro ***para atender los gastos generales de mantenimiento y funcionamiento de sus sedes en el año 2025***, con la finalidad de desarrollar *actividades, programas y servicios en beneficio de colectivos especialmente vulnerables o en riesgo de exclusión social en el municipio de Elche.*

Los programas, servicios y actividades a realizar por las asociaciones solicitantes de subvención, deberán tener **finalidad** de carácter preventivo, de intervención, formativo, informativo, de sensibilización social, promoción e inserción social, que complementen la competencia municipal en materia de servicios sociales municipales, respondan a necesidades sociales, y contribuyan a la mejora de la calidad de vida y la igualdad de oportunidades de colectivos especialmente vulnerables





o en riesgo de exclusión social.

Quedan excluidas de la presente Convocatoria aquellas actividades, servicios y programas que tengan una naturaleza meramente lúdica o recreativa, así como todos aquellos programas y actividades que supongan discriminación por motivos raciales, religiosos, políticos, de sexo, de filiación o ideológicos, o de cualquier otro tipo contrarios a derecho.

Se considerarán, en todo caso, colectivos especialmente vulnerables a efectos de esta convocatoria de subvenciones las personas con discapacidad, las personas en situación de dependencia, las personas mayores y los colectivos con especiales dificultades de inserción social y laboral, como minorías étnicas, refugiados, migrantes, etc.

Segunda. - CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

- Gastos de arrendamiento del local social de la entidad.
- Gastos por suministros del local social de la entidad (agua, luz, gas, teléfono fijo, móvil y acceso a internet).
- Gastos de materiales de limpieza del local social de la entidad.
- Gastos de servicios de limpieza del local social de la entidad.
- Gastos derivados de la cuota de comunidad de Propietarios y seguro de la sede social.
- Gastos de realización de pequeñas reparaciones y mantenimiento hasta un 15% del importe total de la subvención concedida.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Tercera. - COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones concedidas por esta Convocatoria para contribuir a sufragar los gastos de mantenimiento y funcionamiento de las sedes de las Asociaciones serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad, otorgadas por otras administraciones o entidades, siempre que el importe de las mismas, incluida la que es objeto de la presente convocatoria, no supere el coste total del gasto por mantenimiento que tiene la entidad.

En este sentido se deberá siempre especificar si se ha solicitado o concedido ayudas por otras entidades, públicas o privadas, para sufragar los gastos de mantenimiento objeto de esta convocatoria, tanto al iniciarse el expediente administrativo, como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca, en cuyo caso presentarán relación de las mismas, detallando la entidad financiadora, la cuantía y finalidad, con el objetivo de que nunca se pueda superar con el total de subvenciones el importe del coste del gasto objeto de subvención. Si esto sucediera se podría modificar la resolución de la subvención del Ayuntamiento de Elche.





Cuarta. - CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA.

La cuantía global de las subvenciones que destina el Excmo. Ayuntamiento de Elche para la presente convocatoria de subvenciones para gastos de mantenimiento y funcionamiento de las sedes de las asociaciones y entidades sociales en el ejercicio presupuestario 2025 será **de 20.000,00 €** y se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 421/20/25 "Subvenciones Generales Acción Social".

No obstante, dado que con cargo a esta misma aplicación presupuestaria 421/20/25, la Concejalía de Acción Social destina la cantidad global de 60.000,00 € en la convocatoria de subvenciones a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto es subvencionar la realización de programas, proyectos o actividades de carácter preventivo, intervención e interés social, los créditos destinados en una u otra convocatoria podrían resultar ampliados, en la medida y por el importe, que en su caso quedase sin conceder en la convocatoria respectiva.

Quinta. - REQUISITOS GENERALES DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES.

Podrán solicitar subvenciones las asociaciones y entidades que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser una entidad social, sin ánimo de lucro y con implantación municipal, cuyo ámbito de actuación, definido por sus Estatutos, coincida con la finalidad señalada en la Base primera de la presente convocatoria.
- b) Disponer de sede propia, bien en régimen de propiedad o de arrendamiento: a nombre de la asociación o entidad. **No serán subvencionables aquellas entidades o asociaciones que dispongan de un inmueble municipal, en virtud de cesión de uso, como sede de la Asociación, con independencia de que las actividades o programas presentados a la convocatoria se realicen en sede no municipal.**
- c) Estar legalmente constituidas y formalmente inscritas en el Registro nacional de asociaciones y/o en el Registro autonómico de asociaciones de la Comunidad Valenciana en cualquiera de sus secciones, así como **en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, con una antigüedad mínima de un año**, anterior a la fecha de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).
- d) Justificar y acreditar la figura de representante legal y disponer de una sede o delegación permanente, acreditada documentalmente, en el municipio de Elche, con estructura organizativa suficiente para garantizar el desarrollo de las acciones, actividades o servicios de la Asociación.

A estos efectos **se deberán aportar fotografías actualizadas** del interior y exterior de la sede/delegación en Elche.

- e) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad





Social y con el Ayuntamiento de Elche. Asimismo, hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, si procede.

- f) Haber justificado correctamente, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Elche, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- g) Así como los demás previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta. - SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las asociaciones y entidades interesadas presentarán la solicitud de participación, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad, según el modelo de solicitud de subvenciones de la Concejalía de Acción Social, de forma telemática, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La solicitud se acompañará junto con la documentación requerida en la presente Convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de **30 días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP).

En el cuerpo de la propia solicitud habrá de indicarse el número o código asignado a la entidad por el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

Séptima. - DOCUMENTACIÓN.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

1. Copia del D.N.I. del solicitante salvo que se identifique electrónicamente a través de los sistemas que se establecen en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Acreditación de la representación que ostenta el que firma la solicitud.
3. Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
4. Copia de los Estatutos de la Entidad en los que deberá constar el ámbito de la entidad, así como su condición de entidad sin ánimo de lucro en sus fines.
5. Organigrama de la Entidad, relación de miembros que componen el equipo profesional con descripción de categorías, cargos, tareas y horarios de dedicación. En el caso de entidades que carezcan de equipo profesional, relación de voluntarios con dedicación activa y habitual a las tareas propias de la entidad y descripción de las mismas.
6. Copia del contrato de arrendamiento o escritura de propiedad de la sede en Elche.
7. Fotografías actualizadas del interior y del exterior de la sede/delegación en Elche.





8. Programación de las actividades, programas de la entidad para el año 2025. Descripción de los mismos, calendarización, número de **beneficiarios directos** a los que se dirige, según modelo (**ANEXO I**).
9. **Presupuesto total y desglosado** con especificación de gastos e ingresos para 2025 y desglose de partidas y conceptos según modelo (**ANEXO II**).
10. Declaración responsable de la Asociación o entidad de los siguientes extremos (**ANEXO III**):
 - Reunir los requisitos para solicitar la subvención.
 - Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no estar incurso en ninguna de las causas establecidas por la ley como prohibitivas para ser beneficiario de subvención.
 - Declaración, en su caso, de las subvenciones o ayudas que les hayan sido concedidas por otras entidades públicas o privadas, indicando organismos de procedencia, su cuantía y proyecto que se trate.
 - Número de socios actuales de la asociación, cuota y número de socios al corriente en la cuota.
11. Certificado de la entidad bancaria, debidamente firmado y sellado, en la que se hará constar el número de cuenta y el titular de la misma.
12. Certificado del Secretario de la asociación o entidad, con el visto bueno del Presidente, en el que se establezca el acuerdo del órgano de gobierno (Junta directiva o Asamblea) que decide solicitar la subvención. (**ANEXO IV**).
13. Acreditación de la Declaración de entidad de utilidad pública, en su caso.

La presentación de toda la documentación arriba referenciada es OBLIGATORIA, así como la completa cumplimentación de todos los campos del formulario de solicitud y la firma de toda la documentación.

En virtud de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 23.3. de la Ley General de Subvenciones, no será necesario presentar la documentación que ya se encuentre en poder del Excmo. Ayuntamiento de Elche, siempre que la misma no haya sufrido modificación y no hayan transcurrido más de 5 años desde su presentación. A estos efectos el/la interesado/a deberá indicar en qué momento y ante qué departamento o Concejalía presentó los citados documentos, tal y como se establece en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo hacer uso de la tabla existente en la página 3 de la solicitud para indicar dicha documentación.

Aquellas entidades cuyas solicitudes resulten incompletas por ausencia de documentación o incorrecta cumplimentación o firma de la misma, serán requeridas para que procedan a subsanar las deficiencias percibidas en el plazo de 10 días. Transcurrido dicho plazo sin que se proceda a la subsanación o siendo ésta incompleta, la solicitud no será valorada, y, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se tendrá al interesado por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos





previstos en el artículo 21, procediéndose al archivo de las actuaciones.

Octava. - CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La valoración de solicitudes se realizará por una Comisión Técnica compuesta por las personas titulares de la Jefatura de Servicio de Acción Social, Jefatura de Sección Primaria Básica y Jefatura de Sección de Zonas Básicas de Servicios Sociales de la Concejalía de Acción Social o Técnicos/as que les sustituyan. Actuará como secretaria/o, con voz pero sin voto, un/a técnica/o de la Sección Jurídica Administrativa de la Concejalía.

Criterios de valoración: Máximo 50 puntos

1. CAPACIDAD ECONOMICA DE LA ENTIDAD (máximo 8 puntos)

Aportación de recursos propios para los gastos generales de mantenimiento, y participación del solicitante en la financiación en el presente ejercicio (hasta un **máximo de 8 puntos**). Este apartado se ajustará a las siguientes escalas de puntuación:

Financiación propia hasta el 20 % del presupuesto de la entidad.....	2 puntos
Financiación propia del 21 % al 40 % del presupuesto de la entidad.....	4 puntos
Financiación propia del 41 % al 60 % del presupuesto de la entidad.....	6 puntos
Financiación propia del 61 % del presupuesto de la entidad en adelante.....	8 puntos

2. REPRESENTATIVIDAD DE LA ENTIDAD (máximo 5 puntos):

Se computará el número de socios de la asociación y se asignará proporcionalmente con respecto al siguiente baremo:

- Hasta 20 socios (1 punto)
- De 21 a 40 socios (2 puntos)
- De 41 a 60 socios (3 puntos)
- De 61 a 80 socios (4 puntos)
- De 81 socios en adelante (5 puntos)

3. GRADO DE INTERÉS, UTILIDAD CIUDADANA Y ASPECTOS RELATIVOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD Y MANTENIMIENTO DE SU SEDE (máximo 37 puntos):

3.1 Valoración de los **recursos humanos** de la entidad solicitante de la subvención, (máximo 7 puntos, según el siguiente detalle);

- Plantilla de la entidad en el ejercicio 2025. Se valorará el número de personas que la entidad tenga en plantilla según las siguientes escalas de puntuación:





- a) Hasta 4 personas (3 puntos)
- b) De 5 a 10 personas (5 puntos)
- c) De 11 personas en adelante (7 puntos)

3.2 Rentabilidad social de los programas y/o actividades, teniendo en cuenta el número de personas **beneficiarias directas** a quienes se dirigen. Se puntuará con un máximo de 10 puntos. Este apartado deberá concretarse por las entidades en un número. No se valorará cuando se dirija a un colectivo indeterminado.

- a) Hasta 25 personas: 5 puntos
- b) Entre 26 y 50 personas: 7,5 puntos
- c) A partir de 51 personas: 10 puntos

3.3 **Experiencia** de la Asociación/Entidad en la gestión de programas, proyectos o actividades de interés social: se valorará teniendo en cuenta la antigüedad de su ejercicio (máximo 5 puntos):

- Hasta 3 años (1 punto)
- Entre 4 y 6 años (2 puntos)
- Entre 7 y 9 años (3 puntos)
- Entre 10 y 12 años (4 puntos)
- A partir de 13 años: (5 puntos)

3.4 Valoración de gastos propios del **mantenimiento de la sede** de la entidad, siendo objeto de puntuación en este apartado, de acuerdo con la escala que se indica, los que se incluyan por la entidad como subvencionables referidos a los siguientes aspectos (máximo 14 puntos):

- a) Gastos derivados del Seguro de la sede social (4 puntos)
- b) Gastos derivados del arrendamiento del local (10 puntos)

3.5 Declaración de la Asociación de **Utilidad Pública** (1 punto).

Se requerirá un mínimo de 25 puntos para poder acceder a la subvención.

La determinación individualizada de la cuantía a subvencionar se establecerá, a propuesta de la Comisión Técnica, en función de la valoración y cantidad de las solicitudes presentadas, sin que el importe a conceder deba coincidir con el solicitado.

A este respecto, los importes concedidos serán distribuidos de la siguiente manera:

1. Se valorarán todas las solicitudes presentadas, con una valoración entre 0 y 50 puntos, por parte de la Comisión técnica de Valoración.
2. Se sumarán los puntos obtenidos por todos los solicitantes.
3. El número total de puntos anterior equivaldrá a los 20.000,00 €, obteniendo cada solicitante la





parte proporcional según los puntos conseguidos, con el límite establecido en el párrafo siguiente.

Tal y como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025 (Base 28ª – SUBVENCIONES), el importe máximo de la subvención que puede otorgarse a cada entidad solicitante no podrá exceder del 80% del coste total estimado del programa, proyecto o actividad presentado.

Serán excluidas directamente, sin someterse a la valoración a que se refiere la presente Base octava, las solicitudes que por su contenido y finalidad no se ajusten a lo dispuesto en la Base primera, así como las presentadas por entidades que no cumplan la totalidad de los requisitos contemplados en la Base Quinta.

Novena. - RESOLUCIÓN.

En función de lo dispuesto en los artículos 10.4, 23, 24 y 25 de la LGS y del artículo 127.1.g) de la LBRL, será la Junta de Gobierno Local el órgano competente para la aprobación de las convocatorias de subvenciones, previo Informe de Fiscalización, así como de la resolución de la concesión de las mismas, a propuesta de la Comisión Técnica.

La resolución se motivará de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y con las disposiciones recogidas en estas bases reguladoras de la convocatoria, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos legales de la resolución que se adopte.

La resolución de la concesión de la subvención, además de contener la entidad solicitante o relación de entidades solicitantes a las que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa y motivada, la desestimación del resto de las solicitudes, así como la no concesión por desistimiento.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, según lo establecido en el artículo 25.4 de la LGS, no podrá exceder de seis meses, el cual se computará a partir de la fecha de publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el BOP de Alicante. El vencimiento del plazo máximo, sin haberse notificado la resolución, legitima a los solicitantes para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Décima. - RECURSOS.

Las resoluciones que se dicten agotan la vía administrativa y contra las mismas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

El interesado podrá interponer, directamente recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro recurso que estime pertinente.





Decimoprimera. - PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

a) Pago de la subvención concedida:

Una vez adoptado el acuerdo de concesión de las subvenciones se iniciará el trámite para el abono de las mismas, efectuándose en un único pago con carácter previo a la justificación, sin exigencia de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro, cuya financiación es necesaria para que puedan llevar a cabo en las mismas sus fines estatutarios.

No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la persona beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudora de este Ayuntamiento por reintegros de subvenciones o por ingresos de derecho público, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Justificación de la Subvención concedida:

La entidad deberá justificar el 100% de la cantidad subvencionada. El plazo para justificar el gasto y destino de la cantidad total subvencionada finaliza **el 31 de enero de 2026.**

La justificación se presentará telemáticamente, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y constará de:

1.- Memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas a lo largo del ejercicio, que contenga una descripción detallada de lo realizado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por quien ostente la representación de la Entidad.

Deberá acompañarse de la documentación acreditativa de las medidas de difusión adoptadas para dar publicidad a la subvención concedida, de conformidad con lo establecido en la base 16ª.

2.- Memoria económica consistente en relación de gastos de mantenimiento y funcionamiento de la sede de la asociación, correspondientes al periodo que abarca la subvención (ejercicio 2025), debidamente firmada por quienes representen a la entidad.

A dicha relación se adjuntarán las facturas escaneadas o en formato electrónico y demás documentos legales sustitutivos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos de los gastos de mantenimiento y funcionamiento de la Asociación correspondientes al ejercicio 2025, en los que deberá constar:

- a) Nombre o razón social del proveedor. N.I.F. y domicilio social.
- b) Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá, en su





caso, la norma legal o resolución que justifique la misma.

- c) Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
- d) Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e) Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo

Se añadirá el justificante de pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:

- En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibí” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
- Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- Por Talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia Entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la Entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la Entidad el pago efectuado por su cuenta.

En virtud de lo recogido en el artículo 7 Uno, apartado 1.1 de la *Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude*, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de alquiler, se deberá aportar documentos acreditativos y copia de los documentos 115 de retención de IRPF, con sus justificantes de pago.

Cuando el destino de la subvención sea el pago de primas de seguros, se deberá aportar una copia de la póliza del seguro a la que vayan asociadas las primas cuya imputación se pretenda.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos realizados por comunidades de propietarios, se deberá acreditar que la persona que certifica el pago ostenta la condición de presidente de la comunidad. Dicha condición se entenderá acreditada con la presentación de la correspondiente acta de nombramiento.

3.- Declaración responsable, debidamente firmada por el Presidente de la Entidad beneficiaria y, en su caso, por el Tesorero, en la que se manifestará:

1. Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber





presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.

2. El coste total anual de la Entidad por el objeto subvencionado: gastos mantenimiento y funcionamiento de la Asociación.
3. Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el objeto de la subvención y la aportación de fondos de la entidad beneficiaria.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

Las entidades beneficiarias de subvenciones deberán conservar las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación, expedidos a nombre del perceptor de la subvención y la documentación acreditativa del pago, por un periodo mínimo de 5 años, salvo que su normativa contable sectorial establezca un periodo mayor.

La Junta de Gobierno Local, previa Fiscalización de carácter vinculante, es el órgano competente para la aprobación de la justificación, a propuesta del departamento gestor de la subvención. No obstante, en virtud del acuerdo de delegación de competencias adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Elche en sesión celebrada en la fecha de 22 de junio de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante Nº 149 de 3 de agosto de 2023, la competencia la ejercerá la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Acción Social Dña. Celia Lastra Díaz.

El procedimiento se ajustará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el presente ejercicio (Base 28ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2025, publicadas en el BOP de Alicante n.º 18, de fecha 28 de enero de 2025).

La falta de justificación en el plazo previsto, así como la no justificación total de las cantidades percibidas, dará origen al inicio del procedimiento de reintegro de subvenciones, contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 887/2006 de 21 de julio, así como lo dispuesto a este respecto en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal y en estas Bases reguladoras de la Convocatoria.

Decimosegunda. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

- a) Destinar la subvención a sufragar el objeto de la subvención concedida, cumpliendo las condiciones establecidas en la Convocatoria y demás disposiciones que le sean de aplicación y asumiendo la completa responsabilidad al respecto.
- b) Aportar la diferencia entre el coste total y la ayuda concedida, bien por sus propios medios o por financiación de terceros.





- c) Justificar ante el Ayuntamiento de Elche el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron el disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación por parte del Ayuntamiento de Elche de la realización de los programas, proyectos, servicios y actividades, y facilitar la documentación que se requiera por el personal designado para su supervisión.
- e) Comunicar al Ayuntamiento de Elche, en el momento de la solicitud y posteriormente una vez concedida la subvención, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien el gasto subvencionado.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los electrónicos, para ser objeto de posible control y comprobación.
- g) Dar publicidad de las subvenciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 31.2 de su reglamento, aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo al incumplimiento de las condiciones para la obtención de la subvención, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención.
- i) Compromiso cívico de aplicar en sus actuaciones criterios sostenibles, ambientales, reducción de residuos, eficiencia energética, que se habrán de difundir entre los beneficiarios y/o participantes de los programas, proyectos y actividades subvencionados.
- j) Asumir pólizas de seguro, según el programa, proyecto o actividad, para garantizar su responsabilidad.
- k) Comunicar eventualidades y modificaciones sustanciales.

Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir las demás obligaciones que se establezcan en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025 (Base 28ª SUBVENCIONES), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del día 28 de enero de 2025.

Decimotercera. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones en los términos establecidos en el artículo 37 de la LGS o su cumplimiento extemporáneo, dará lugar a la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o al reintegro de la misma, aplicándose el principio de proporcionalidad.

El procedimiento para el reintegro se regulará por lo dispuesto en los artículos 36 a 42 de la LGS y en los artículos 91 y siguientes del RLGS.

El órgano concedente será el competente para exigir de la persona beneficiaria el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en la LGS, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el





artículo 37 de la LGS.

En el caso de que de dichos incumplimientos se advirtiera la existencia de una infracción administrativa, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la LGS

Decimocuarta. - . INFRACCIONES Y SANCIONES

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, de acuerdo con los supuestos expresos que se recogen en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las sanciones administrativas en materia de subvenciones podrán ser, pecuniarias en forma de multa de cuantía fija o proporcional, a aplicar en todo tipo de infracciones, y no pecuniarias, únicamente aplicable en caso de infracciones graves o muy graves.

Sin perjuicio de la aplicación del cuadro de infracciones y sanciones previsto en la legislación citada, tendrán, en todo caso, el carácter de infracción leve los incumplimientos de obligaciones formales a los que se refiere el artículo 56.c de la Ley General de Subvenciones.

Las sanciones se graduarán e impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinta. - PROTECCIÓN DE DATOS.

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), le/s informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Elche, con domicilio en Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche.

Usted puede contactar con el Delegado de Protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al domicilio del Responsable, indicando “Delegado de Protección de Datos”, así como mediante correo electrónico dirigido a dpd@elche.es.

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro para el mantenimiento y funcionamiento de sus sedes, en las que llevan a cabo actividades de interés social en 2025. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Sus datos personales podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Elche en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los





mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 4/2023, de 13 de abril, de participación ciudadana y fomento del asociacionismo de la Comunitat Valenciana.

Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Elche podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle a Vd.

No se realizan transferencias internacionales de datos.

Derechos: Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, Vd. puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Elche, Registro de Entrada, Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche, indicando "Delegado de Protección de Datos". La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos, por lo que Vd. debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte). Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

Decimosexta. - PUBLICIDAD DEL APOYO FINANCIERO RECIBIDO.

Para testimoniar el apoyo prestado por el Ayuntamiento de Elche, la entidad se compromete a publicar en la página web de la entidad o en sus redes sociales el apoyo público concedido con indicación de su importe, objetivo o finalidad, de acuerdo con las características que se indican en el Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales, al que se remite, y que se encuentra inserto en la web municipal <https://www.elche.es/ayuntamiento-de-elche/convenios-municipales-y-encomiendas-de-gestion/>

En la celebración de actos públicos con motivo de actuaciones financiadas por el Ayuntamiento de Elche, fruto de la presente subvención, la entidad beneficiaria se obliga a contemplar el logotipo del





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
— de ELCHE —



Ayuntamiento de Elche: en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión como: programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario, y en las presentaciones que proyecten al inicio o clausura de la jornada, de acuerdo con las características que se indican en el Manual referido anteriormente.

Decimoséptima. - PUBLICIDAD.

La presente Convocatoria se publicará en el Sistema nacional de publicidad de Subvenciones y en la página web municipal. Se publicará un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente propuesta.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno



Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704321617062124272 en <https://sede.elche.es>